



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN  
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

**CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 116/2016**  
**ACTOR: MUNICIPIO DE MANLIO FABIO ALTAMIRANO, ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE**  
**SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS**  
**SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD**

En la Ciudad de México, a dieciocho de octubre de dos mil dieciséis, se da cuenta al **Ministro Luis María Aguilar Morales, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, con lo siguiente:

| Constancias  | Registro             |
|--|----------------------|
| <p>Escrito de Victorina Palacios Días, quien se ostenta como Síndico Municipal del Ayuntamiento del Municipio de Manlio Fabio Altamirano, Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave</p> <p>Anexos:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>a) Copia certificada de la Constancia de Mayoría de Síndico <u>único</u>, expedida por el Instituto Electoral Veracruzano el doce de julio de dos mil trece.</li> <li>b) Copia simple de la credencial para votar con fotografía de Victorina Palacios Días, emitida en el 2009 por el Registro Federal de Electores del entonces Instituto Federal Electoral, con número de folio 0000052251804.</li> <li>c) Diversas documentales relacionadas con el proceso legislativo de la norma impugnada</li> </ul> | <p><b>058302</b></p> |

Las constancias anteriores se recibieron el día de ayer en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal. Conste.

Ciudad de México, a dieciocho de octubre de dos mil dieciséis

Con el escrito de demanda y anexos de cuenta, **fórmese y regístrese** el expediente relativo a la controversia constitucional que hace valer Victorina Palacios Días, quien se ostenta como Síndico Municipal del Ayuntamiento del Municipio de Manlio Fabio Altamirano, Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, contra los poderes Legislativo y Ejecutivo estatales y otras autoridades, en la que impugna lo siguiente:

**“El párrafo segundo del Artículo 4º de la Constitución Política del estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, en la parte normativa que dispone *‘El Estado garantizará el Derecho a la vida del ser humano, desde el momento de la concepción hasta la muerte natural, como valor primordial que sustenta el ejercicio de los demás derechos; salvo las excepciones previstas en las leyes’.*”**

## CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 116/2016

Con fundamento en los artículos 24<sup>1</sup> de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 81<sup>2</sup> del Reglamento Interior de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación, **túrnese este expediente \*\*\*\*\***

para que instruya el procedimiento correspondiente, de acuerdo con el registro que al efecto se lleva en la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal.

### **Notifíquese.**

Lo proveyó y firma el **Ministro Luis María Aguilar Morales, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, quien actúa con Rubén Jesús Lara Patrón, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

EAPV/RAHCH 01



<sup>1</sup> **Artículo 24.** Recibida la demanda, el Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación designará, según el turno que corresponda, a un ministro instructor a fin de que ponga el proceso en estado de resolución.

<sup>2</sup> **Artículo 81.** Los asuntos de la competencia de la Suprema Corte se turnarán por su Presidente entre los demás Ministros, por conducto de la Subsecretaría General, siguiendo rigurosamente el orden de su designación y el cronológico de presentación de cada tipo de expedientes que se encuentren en condiciones de ser enviados a una Ponencia, tanto para formular proyecto de resolución como para instruir el procedimiento [...]